



MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN CUBANA SOBRE EL
TEMA 82 “INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO
INTERNACIONAL. PARTE I.”
Nueva York, 25 de octubre del 2021.**

Señor Presidente,

La delegación cubana agradece el Informe de la Comisión de Derecho Internacional (A/76/10).

Señor Presidente,

Con relación a los elementos generales la delegación de Cuba desea expresar que la CDI ha realizado una contribución muy importante al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación. Basta solo mencionar que grandes cuerpos jurídicos y normativos del derecho internacional emanaron de los trabajos de esta respetable comisión. En consecuencia la contribución que todos los estados puedan hacer a los trabajos de este órgano es de vital importancia para el avance del desarrollo progresivo de la codificación.

Señor Presidente

Sobre el tema “Protección a la Atmósfera”, Cuba toma nota de los trabajos registrados y del proyecto de directrices en el cual la Comisión ha estado trabajando.

Al respecto, señala que en el citado proyecto de directrices se debe mantener la coherencia con lo establecido en otros Tratados concertados en materia ambiental que tienen vínculos directos con este tema. No deben existir colisiones entre las posturas que se fijen para la protección a la atmósfera y las cuestiones ya consensuadas y aprobadas en Tratados Ambientales.

El proyecto de Directrices debe tener en cuenta las consideraciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) expresadas en sus diferentes informes.

Cuba considera, además, que debe incluirse una visión más global en este tema en cuanto a la identificación de las posibles fuentes de contaminación atmosférica. No compartimos la visión

de que el sector transporte es el que lleva el mayor peso como agente contaminante de la atmósfera.

Asimismo, la definición de contaminación no debe centrarse en el efecto, pues la materia de protección de la atmósfera va más allá de las fronteras espaciales. Lo importante es la identificación de las causas generadoras de los actos contaminadores.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta otros mecanismos de control ambiental como la inspección y la auditoría ambiental.

Finalmente, resaltamos la importancia del principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y, por tanto la responsabilidad principal de los países industrializados, que son los que mayor contaminación han generado y, en consecuencia, son los que deben adoptar medidas más radicales y compromisos internacionales más serios para evitarla.

Señor Presidente

Cuba saluda a la Comisión de Derecho Internacional por sus trabajos en este tema y se permite reiterar

su apoyo a toda iniciativa dirigida a esclarecer el contenido, y a preservar el cuidado del Medio Ambiente en particular en función de lograr un desarrollo sostenible a nivel global.

Cuba ha demostrado, durante muchos años, el respeto irrestricto al derecho internacional y su apoyo a los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional. Para culminar deseamos realizar un llamamiento a los estados miembros para que los trabajos de esta respetable Comisión, que han sido fructíferos e importantes no se queden estériles y den sus merecidos frutos con el nacimiento de nuevas convenciones internacionales que contribuirían sin dudas de manera positiva, al ordenamiento de las relaciones internacionales actuales, al cumplimiento de las obligaciones internacionales y al respeto entre todos los Estados miembros de esta organización.

Señor Presidente,

En cuanto a la aplicación provisional de los Tratados, Cuba aboga por que no se abuse de la

aplicación provisional de los Tratados y por que esta se base en los postulados de la Convención de Viena sobre tratados, la cual otorga prevalencia al principio de la voluntad de las partes.

En materia de interpretación, Cuba insta a la observancia con prudencia de la interpretación de los actos soberanos de los Estados en la firma de Acuerdos internacionales, así como su entrada en vigor, toda vez que son las partes quienes asumen determinados derechos y obligaciones.

La aplicación provisional de un tratado no sule la entrada en vigor de los mismos. Cuba considera que los tratados que se encuentran en aplicación provisional deben entrar en vigor de manera definitiva una vez cumplidos los trámites constitucionales de aprobación establecidos en las respectivas legislaciones nacionales de las partes signatarias. Es decir, la aplicación provisional de un tratado no debe sustituir la búsqueda de su entrada en vigor de manera definida.

La figura de la aplicación provisional de un tratado debe estar muy ligada al principio de la autonomía de la voluntad de sus partes, en tanto son estas las que por acuerdo deciden de manera facultativa la aplicación provisional, al tiempo que fijan su alcance y las obligaciones derivadas de la misma.

Muchas Gracias.